



PROMULGADA POR DECRETO Nº 1892/2022.

VISTO:

La "Ley Yolanda" N°27.592, la ley provincial N°15.276, el principio de congruencia, los art. N° 14 y 15 de la ley nacional N° 25.675, el art N°29 de la ley provincial N°11.723, el art. N°41 de la Constitución Nacional y el Art 28 de la Constitución Provincial.

CONSIDERANDO:

Que nuestro país ha asumido compromisos, a través la adhesión a diferentes tratados y convenciones internacionales de derechos humanos, que resguardan la protección y ampliación de los derechos ambientales.

Que la ley Yolanda tiene como objetivo garantizar la capacitación integral de personas que integren la función pública en materia ambiental, con una perspectiva de desarrollo sostenible y haciendo énfasis en cambio climático.

Que la Ley Yolanda plantea que "La educación ambiental promueve procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten formar capacidades que conduzcan hacia un desarrollo sustentable basado en la equidad y justicia social, y el respeto por la diversidad biológica y cultural. Este proceso requiere de un pensamiento calificado y crítico de quienes planifican e implementan políticas públicas, apelando a prácticas y valores que aporten a la construcción de una sociedad ambientalmente más justa y sustentable."

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675, sostiene en su Artículo 14 que: "La educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población."

Que además, en su Artículo 15 agrega que: "La educación ambiental constituirá un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental."



PROMULGADO POR EL GOBIERNO PROVINCIAL 17/12/22

Que los Artículos mencionados de la Ley N° 25.675, dan cuenta de la importancia de la educación ambiental para la comunidad toda y su continuidad formativa, impartidas por un Estado que garantice la aplicación de perspectiva ambiental en todas las políticas que desarrolle.

Que la Ley 15.276 de la Provincia de Buenos Aires, establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y materia ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Que esta ley destaca el rol imperioso de incluir como eje transversal de toda política pública la perspectiva ambiental en cada una de las discusiones, programas y proyectos que desde el Estado se toman pensando en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y en construir un futuro con justicia social y ambiental. El Estado debe advertir y tomar un rol activo en repensar este vínculo proponiendo una mirada superadora que nos ponga en el camino de un desarrollo sustentable.

Que consideramos que es primordial el desarrollo de las capacitaciones mencionadas en estas leyes, y por eso proponemos el desarrollo de esta política de educación ambiental para nuestro distrito, con el objetivo de seguir la línea de un paradigma nuevo, atravesado por la perspectiva ambiental, los conceptos de reciclaje, separación y gestión de residuos.

Que consideramos que la salud y la vida de nuestros ciudadanos deben estar primero, y el cuidado de nuestro ambiente será lo que propicie que sigamos sosteniendo estos principios para nuestra comunidad.

Que con el objetivo de enriquecer las discusiones y ampliar el conocimiento territorial, creemos que es primordial la suma de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan la temática, para el sostenimiento y actualización de los contenidos de la capacitación ambiental, teniendo en cuenta sus demandas y las de la sociedad en su conjunto, considerando la importancia del rol del Estado como garante de derechos a la comunidad.

Que algunos de los ejes que se deben incluir en el programa de capacitación son la economía circular y gestión de los residuos sólidos urbanos, problemas ambientales, bienes naturales y biodiversidad, eficiencia energética, derecho ambiental e impacto ambiental en las políticas pública.



PROMULGADA POR DECRETO Nº 18222

ORDENANZA Nº 5.159

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Municipio de General Rodríguez, en lo que resulta de ----- su competencia, a la Ley Provincial Nº15.276, que establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, conforme lo establece en su artículo 6º. -----

ARTICULO 2º: Establézcase la capacitación obligatoria en materia ambiental y ----- desarrollo sustentable, para todas las personas que se desempeñan en el ámbito público municipal, en todas sus funciones y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de designación legal, en el ámbito de los poderes del Estado Ejecutivo y Legislativo en el Municipio de General Rodríguez.-----

ARTÍCULO 3º: Los agentes alcanzados por la obligatoriedad estipulada en la ----- presente norma deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la respectiva Autoridad de Aplicación.-----

ARTÍCULO 4º: Establézcase como Autoridad de Aplicación de la presente ----- Ordenanza a la Secretaría de Producción y Desarrollo, o aquel organismo que en el futuro la reemplacé.

Serán funciones y atribuciones de la Autoridad de Aplicación:

1. Establecer las directrices y ejes temáticos mínimos sobre los que deberá desarrollarse la capacitación. A tal fin, podrá adaptar materiales y programas existentes o bien desarrollar nuevos contenidos. Los materiales podrán incorporarse a un formato digital con acceso a una plataforma web.
2. Instrumentar los mecanismos necesarios con los poderes del Estado Municipal pertinentes, a fin de que esta ordenanza se implemente en la



**CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ**

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1892/22

totalidad de dependencias públicas y organismos centralizados y descentralizados del Municipio.

3. Instrumentar los mecanismos legalmente previstos para garantizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil de reconocida trayectoria en materia ambiental, incluidas las universidades nacionales en la elaboración de las directrices y lineamientos mínimos.
4. Celebrar acuerdos de cooperación y asistencia con instituciones educativas, unidades académicas y de investigación y asimismo hacer uso de los medios de comunicación masiva.
5. Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones, que deberá incluir en su página web, a fin de dar acceso a la sociedad civil para realizar un seguimiento.-----

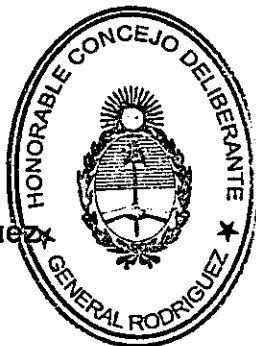
ARTÍCULO 5º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones
----- presupuestarias a partir del próximo ejercicio presupuestario.-----

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos
----- y considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----**

Dr. Francisco G. PIN
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

"MALVINAS SON ARGENTINAS"

PROMULGADA POR DECRETO N° 1847/22

ORDENANZA N° 5.158

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las _____ Municipalidades", y conforme el Artículo 71º de la Ordenanza N° 5.089/21, condónase el setenta y cinco por ciento (75%) de la deuda que registra el "Porteño Atlético Club", con domicilio en Intendente Garrahan y Sarmiento (Sede Social), y Guillermo Costalonga N° 725 (Anexo Deportivo), de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en concepto de la "Tasa por Servicios Generales", que hasta el 31 de Diciembre de 2.021, poseen los inmuebles identificados con Nomenclatura Catastral:

- Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 67, Parcelas: 1, 2 y 3, Partidas Municipales: N° 35.366, 35.365 y 35.364, respectivamente;
- Circunscripción: I, Sección: D, Quinta: 5, Parcela: 2 A, Partida Municipal: N° 29.849. _____

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus _____ atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.089/21, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, de los inmuebles individualizados en el artículo precedente. _____

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. _____

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. _____

Dr. Francisco PIN
SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



Marcelo R. BASILOTTA
PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

"MALVINAS SON ARGENTINAS"

PROMULGADA POR EL CONCEJO EL 18/6/22

ORDENANZA N° 5.157

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las Municipalidades",
_____ y conforme el Artículo 71° de la Ordenanza N° 5.089/21, condónase el
setenta y cinco por ciento (75 %) de la deuda que registra la "Asociación Argentina de
los Adventistas del Séptimo Día", con domicilio en Ruta 7 y Manuela Gómez, de esta
Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en concepto de la
"Tasa por Servicios Generales", que hasta el 31 de Diciembre de 2.021, posee el
inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: G,
Manzana: 170, Parcela: 20, Partida Municipal N° 11.296. _____

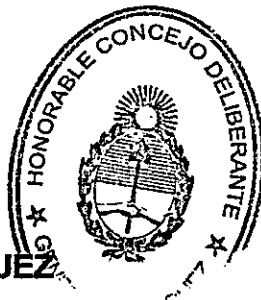
ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
_____ atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.089/21, resuelva la
Eximición referida al ejercicio 2.022, del inmueble individualizado en el artículo
precedente. _____

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. _____

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. _____

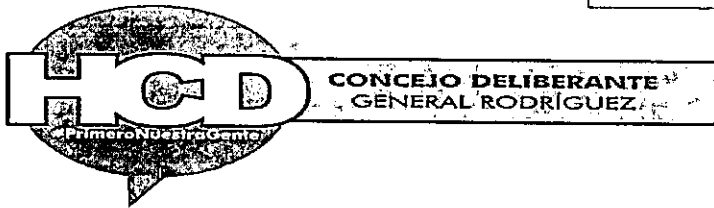
Dr. Francisco PIN
SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



Marcelo R. BASILOTTA
PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

PROMULGADA POR DECRETO N° 184/22.

ORDENANZA N° 5.156

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDA POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

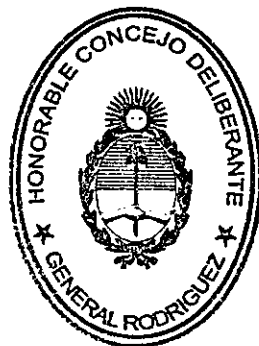
ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 70º inciso d) de la Ordenanza N° 5.089/21, condónase la deuda que registra la "Asociación de Hermanas Nuestra Señora del Rosario por el instituto San José", en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021, poseen los inmuebles identificados con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: B, Manzana: 131, Parcelas: 1 A y 13, Partidas Municipales N° 35.568 y 3.580.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.089/21, resuelva la eximición referida al ejercicio 2.022, de los inmuebles individualizados en el artículo 1º.

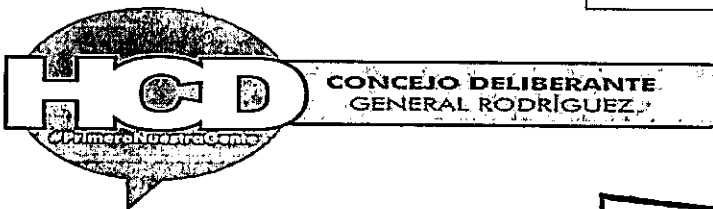
ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1844/22

ORDENANZA Nº 5.155

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDA POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

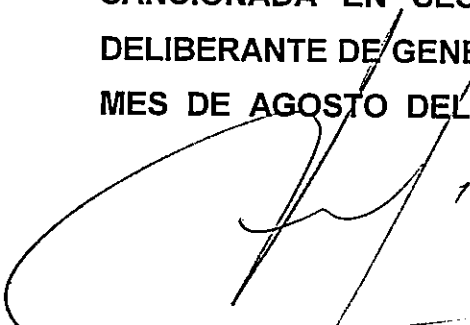
ORDENANZA

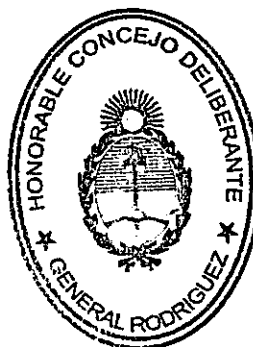
ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 70º inciso j) de la Ordenanza Nº 5.089/21, condónase la deuda que registra el Señor Néstor Adrián ORTIZ (D.N.I. Nº 14.700,615), domiciliado en la calle French Nº 148, de esta ciudad y Partido de General Rodríguez, en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021, posee el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 23, Parcela: 11, Partida Municipal Nº 25.708.


ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.089/21, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022.

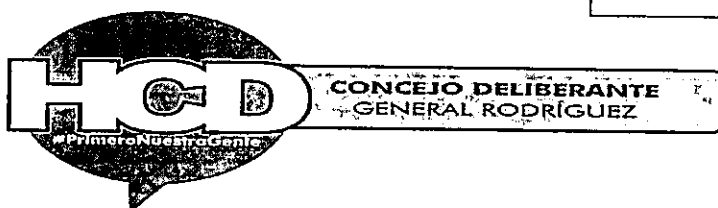
ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

PROMULGADA POR DECRETO N° 1843/22

ORDENANZA N° 5.154

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDA POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

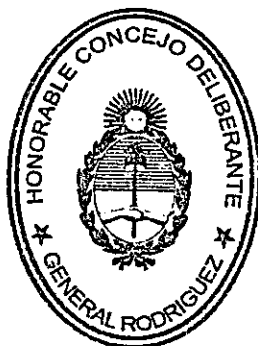
ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las
-----Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la
Ordenanza N° 5.089/21, condónase la deuda en concepto de "Tasa por
Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registra el
inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: D,
Manzana: 25, Parcela: 8ª, Partida Municipal: Nro.: 3269, propiedad de la Señora
María Rosa REARTE (D.N.I. N° 11.078.905), domiciliada en la calle Intendente
Dimarco Nro. 100, de esta ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de
Buenos Aires.-.....

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
-----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.089/21,
resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, con respecto al inmueble
precitado.-.....

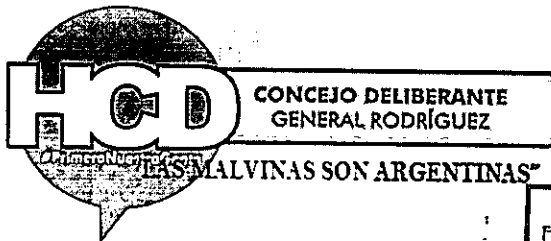
ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-.....

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-.....

DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



PROMULGADA POR DECRETO Nº 1881/22

Visto

El accionar policial es dirigido fundamentalmente a la indelegable función del estado de asegurar el orden público, la paz social, el efectivo goce, por parte de los habitantes de la provincia, de los derechos prioritarios del hombre, reconocidos en los pactos internacionales sobre los derechos humanos, como así también en las constituciones provincial y nacional. Y

Considerando

Que teniendo en cuenta que, para preservar la paz social y las garantías individuales de los ciudadanos, el personal policial sacrifica y ofrenda su vida, el estado de resguardar la integridad afectiva y económica del personal policial y de su grupo familiar. Sin ir más lejos la constitución de la provincia en su artículo 36, establece como derecho social la protección de aquel núcleo, sin que deba perder de vista la delicada tarea que la comunidad le asigna al sancionar que "La provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales"

Que asimismo, debe considerarse que el personal policial herido en acto de servicio que deba pasar a situación de retiro por incapacidad ve además frustrada su carrera policial, no pudiendo alcanzar otros grados superiores; siendo del mismo modo que cuando se produce el fallecimiento por tal circunstancia respecto de su grupo familiar

Que en tal sentido el estado acude mediante distintos mecanismos, en función contenedora, para resguardar y proteger a todo el grupo familiar ante la contingencia. Por ello, proponemos alivianar económicamente al agente policial y su núcleo familiar a partir de la exención del pago de la tasa por servicios generales del municipio de Gral. Rodríguez al personal policial herido en acto de servicio que fuera pasado a situación de retiro por las circunstancias ut-supra mencionadas

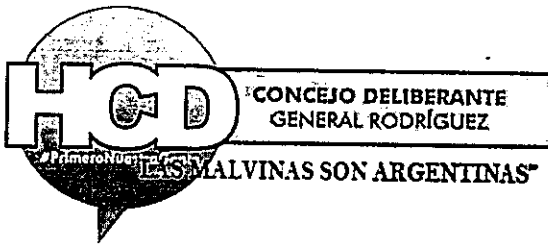
Que para ello, teniendo en cuenta que la ordenanza Fiscal Impositiva ya ha eximido de la tasa municipal a los deudos de los policías caídos en cumplimiento del deber o en acto de servicio, proponemos la modificación del artículo 70 del Capítulo 1 titulado "Exenciones" de la ordenanza fiscal impositiva municipal, incorporando a dicha exención a los policías heridos en acto de servicio que a partir de su incapacidad física o mental producto de esta circunstancia debieran acordar un retiro obligatorio.

Por lo expuesto este Honorable Cuerpo eleva

ORDENANZA Nº 5.153

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA



PROMULGADA POR DECRETO Nº 1 891/22

Artículo 1º: Exímase de la tasa de Servicio General al personal policial herido en ----- acto de servicio que deba pasar a situación de retiro por incapacidad por acción de la misma.-----

Artículo 2º: Incorpórese el inciso L al artículo 70 del capítulo 1, de las ----- exenciones a la tasa de servicios generales, de la ordenanza fiscal Nro. 4455, incluyéndose lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ordenanza

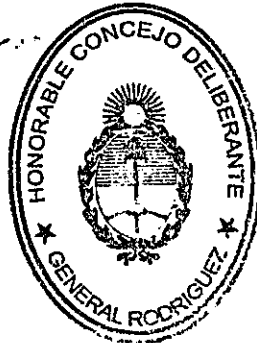
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

Dr. Francisco C. FIN

Secretario

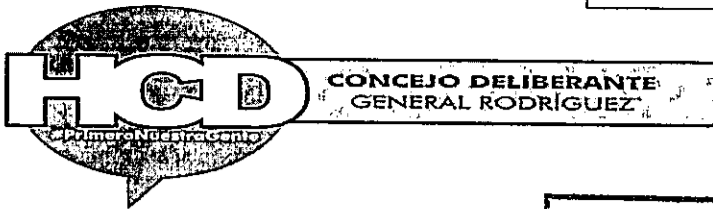
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1842/92

ORDENANZA Nº 5.152

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDA POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

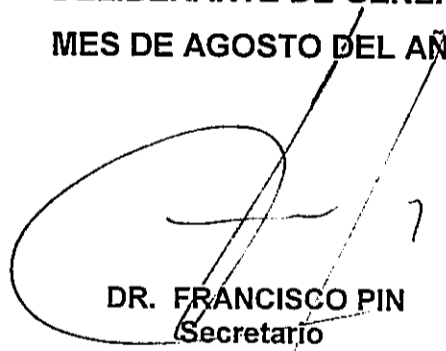
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación
-----efectuada por la empresa "Anclaflex", consistente en pinturas,
las cuales serán utilizadas en la 2da. Edición del Concurso de Pintura
"Postearte", a llevarse a cabo en el marco del cuadragésimo Aniversario de la
gesta de Malvinas, según detalle de fs. 1 del Expediente Nº 4050-231.490/22.---


ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a incorporar el bien
-----donado al Patrimonio Municipal de acuerdo al Artículo 1º.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----


DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

“ LAS MALVINAS SON ARGENTINAS ”

PROMULGADA POR RESOLUCIÓN Nº 1830/99

ORDENANZA Nº 5.151

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE
LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar un comodato
-----del predio ubicado en Circunscripción 5, Sección G, Manzana
101, Parcela 1 de las calles Cerro Cora entre Fortín el Galpón, Fortín Soledad y
Manuela Maison, con superficie de 9252,53 mt²; en favor del Club Social, Cultural
y Deportivo Parque Irigoyen.-----

ARTICULO 2º: Autorizar al departamento ejecutivo a celebrar el referido comodato
----- del art. 1, en un plazo no mayor a 30 días.-----

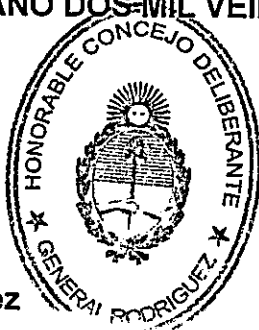
ARTICULO 3º: Comuníquese a la asociación beneficiaria y a la comunidad en
-----su conjunto.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS-MIL VEINTIDOS.-----

Dr. Francisco PIN
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



PROMULGADA POR DECRETO Nº 1841/22

ORDENANZA Nº 5.150

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 4.977/21, el cual -----quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: Se entiende por tarea riesgosa a aquella que implica una amenaza inminente sobre la integridad física del agente que desarrolla.

Están comprendidas dentro de las tareas riesgosas, peligrosas o penosas:

- a) Las de electricistas dentro de las tareas de reparación e instalación de circuitos eléctricos.-
- b) La del personal que realiza soldaduras eléctricas.-
- c) La del personal que utiliza motoguadañas.-
- d) La del personal que realiza tomado de juntas.-
- e) La del personal que realiza tareas de barrido.-
- f) La del personal que se desempeña como agentes de control de tránsito.-
- g) La del personal que se desempeña como inspectores destinados a tareas de control, monitoreo y ordenamiento urbano.-
- h) La del personal que se desempeña como choferes de los vehículos del COM.-
- i) La del personal que se desempeña en el área de Defensa Civil en tareas de campo y calle.-
- j) La del personal que se desempeña como choferes en el área de SALUD.-
- k) La del personal asignado a tareas de poda en altura.-
- l) La del personal de maestranza.-
- ll) La del personal que desarrolle sus tareas en el sector Bomberos.-



PROMULGADA POR DECRETO Nº 1841/22

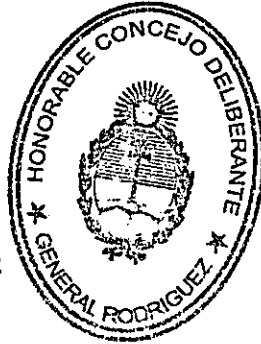
- m) La del personal que se desempeñe realizando tareas en el área de cocina de la Casa del Niño.-
- n) La del personal que se desempeñe realizando tareas en el área de cocina de Abuelos Solidarios.-
- o) La del personal que se desempeñe realizando tareas en el área de cocina del Taller Protegido.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

Dr. Francisco C. PIN
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1270/22

VISTO:

La reiteración de accidentes producidos en la intersección de las Calles BERNARDO DE IRIGOYEN Y DEMAESTRI por la puesta en intermitente del semáforo allí ubicado; y

CONSIDERANDO:

Que, al ser la intersección de calles con una ruta provincial de gran flujo vehicular, donde es necesario ordenar y regular el funcionamiento del tránsito;

Que el semáforo sito en dicha intersección después de cierta hora se pone en intermitente amarillo, sumado a la alta velocidad en que se desplazan los vehículos generándose una alta potencialidad de accidentes específicamente para los peatones que deban cruzar las mencionadas arterias;

Que por estar aledaño a un supermercado al cual acuden cientos de vecinos de los barrios aledaños debiendo cruzar la ruta permanentemente es fundamental el óptimo funcionamiento del semáforo;

Que recientemente han ocurrido accidentes fatales que se podrían haber evitado si el semáforo hubiera estado activo en forma permanente;

Que el municipio debe abocarse a dar soluciones y seguridad a sus vecinos utilizando las herramientas que estén a su alcance, siendo necesario por lo mencionado una reprogramación del semáforo para que funcione en forma permanente sin entrar en intermitencias;

En virtud de lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente

ORDENANZA Nº 5.149

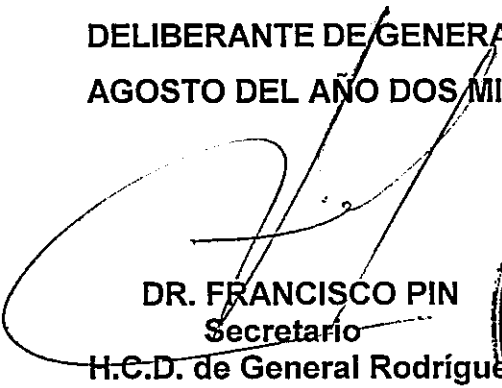
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

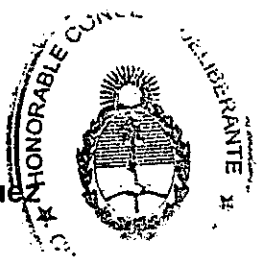
ORDENANZA

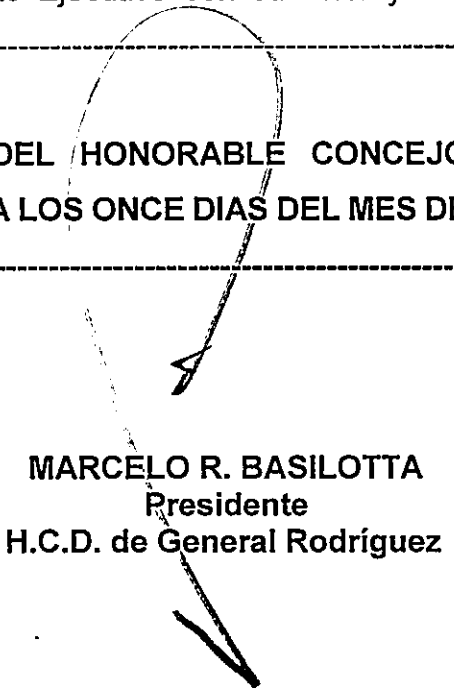
ARTÍCULO 1º: Reconfigurase el funcionamiento del semáforo sito en la -----intersección de la Av. Bernardo de Irigoyen y Demaestri, para que el mismo este activo las 24hs del día. -----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con su Visto y sus -----Considerandos. -----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VIENTIDOS.-----


DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez

**VISTO:**

La necesidad de fomentar la cultura de trabajo y reconocer aquellos que formados en un oficio se han destacado por su trayectoria laboral; y

CONSIDERANDO:

Que Este honorable cuerpo ha implementado en los últimos tiempos medidas tendientes a fomentar el empleo genuino y la capacitación constante;

Qué dichas medidas contribuyen a la formación de una ciudadanía basada en el esfuerzo y el trabajo como pilares de su crecimiento;

Que en este contexto los proponemos reconocer aquellos que mediante su oficio se han destacado dentro de la comunidad por su labor compromiso y honestidad;

Qué función de ello proponemos desde el ámbito de este concejo hacer entregas de menciones y reconocimientos en oficios a vecinos destacados;

Que, en virtud de lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva

DECRETO N° 1.067

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

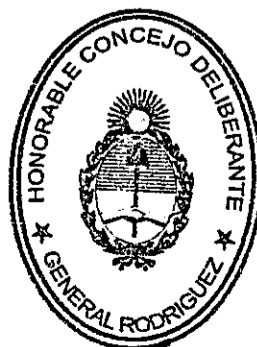
ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General -----Rodríguez realizará reconocimientos a aquellos ciudadanos destacados en sus oficios y con amplia trayectoria profesional. -----

ARTÍCULO 2°. Para la realización de los reconocimientos mencionados en el -----artículo 1ro, la presidencia del HCD elaborará un listado de oficios y profesionales destacados para ser reconocidos, pudiendo los vecinos acercar propuestas de postulaciones. -----

ARTÍCULO 3°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo Municipal, y dese amplia difusión al presente. Cumplido, archívese. -----

SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTICINCO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

VISTO:

La necesidad de declarar como persona destacada del Deporte a la Srta. Malena Bustamante, atleta oriunda de General Rodríguez que se encuentra en la actualidad tercera en el ranking sudamericano categoría U18 en heptatlón.

CONSIDERANDO:

Que Malena es ciudadana de General Rodríguez y nos representa internacionalmente.

Que desde los 10 años viene transitando su trayectoria deportiva en nuestro polideportivo municipal, iniciando su camino como Campeona Bonaerense en la especialidad de Salto en alto en 2021 y campeona argentina en la prueba 295 metros con vallas categoría U16. En lo que va del año 2022, Campeona en la Copa de Clubes U16 en las pruebas de 295 metros con vallas y 80 ms llanos, campeona provincial de la categoría U18 en 100 metros con vallas.

Que luego de las últimas competencias se consagró subcampeona argentina en heptatlón posicionándose tercera en el ranking Sudamericano.

Que es considerada por los entrenadores más destacados del país como una atleta en pleno desarrollo deportivo con enormes posibilidades de seguir creciendo profesionalmente.

Que es necesario destacar la figura, el compromiso y la responsabilidad que hoy muestra a Malena como un ejemplo para todos los jóvenes que disfrutan del deporte y así mismo de inspiración a muchos niños y niñas que practican atletismo en nuestro polideportivo y en nuestros barrios, ya que hoy se encuentra entre las atletas más importantes de Sudamérica representando a la argentina.

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, sanciona el siguiente

DECRETO Nº 1.066

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

DECRETO

ARTICULO 1º: Declárese personalidad destacada del deporte de nuestra



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

----- ciudad a la Srta. Malena Bustamante, Subcampeona argentina en la prueba de heptatlón quedando 3° en el ranking sudamericano, Argentina 2022.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento

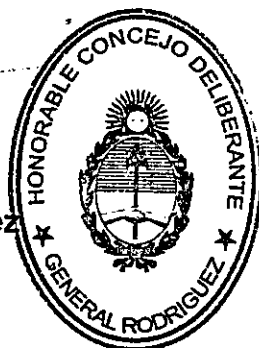
----- Ejecutivo y dese amplia difusión a la presente.-----

SANCIONADO EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----


Dr. Francisco C. PIN

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Fs. _____

VISTO:

La necesidad de declarar como persona destacada del deporte al joven Ignacio Cabrera de 17 años de edad, atleta oriundo de General Rodríguez, subcampeón Sudamericano ODESUR 2022 Y Campeón Nacional U20 2022, en las especialidades de 200 y 400 metros llanos. Y

CONSIDERANDO:

Que Ignacio es ciudadano de General Rodríguez y nos representa internacionalmente.

Que durante varios años viene transitando su trayectoria deportiva en nuestro polideportivo municipal, iniciando su camino en el 2018 en los Juegos Bonaerenses como Campeón Bonaerense 2019, 2020 y 2021 en la especialidad de 200 y 400 metros llanos, campeón nacional U16 2020, cuarto en el campeonato sudamericano Paraguay 2021, Campeón Nacional U18 2021 y 2022, campeón nacional U20 2022, subcampeón sudamericano ODESUR 2022.

Que luego de las últimas competencias se consagró subcampeón sudamericano y uno de los atletas más profesionales de nuestra ciudad y de la Argentina.

Que es considerado por los entrenadores más destacados del país como una atleta en pleno desarrollo deportivo con enormes posibilidades de seguir creciendo profesionalmente.

Que es necesario destacar la figura, el compromiso y la responsabilidad que hoy muestra a Ignacio como un ejemplo para todos los jóvenes que disfrutan del deporte y así mismo de inspiración a muchos niños y niñas que practican atletismo en nuestro polideportivo y en nuestros barrios, ya que hoy se encuentra entre los atletas más importantes de Sudamérica representando a la Argentina.

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, sanciona el siguiente

DECRETO Nº 1.065

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Fs. _____

DECRETO

ARTICULO 1°: Declárese personalidad destacada del deporte de nuestra

----- ciudad al Joven Ignacio Cabrera, Subcampeón Sudamericano ODESUR 2022 en las pruebas de 200 y 400 metros llanos quedando entre los deportistas más destacados de nuestro país.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento

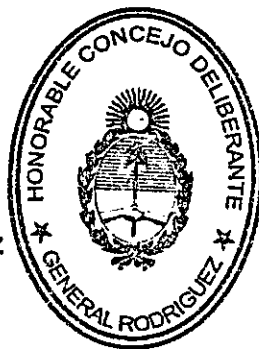
----- Ejecutivo y dese amplia difusión a la presente.-----

SANCIONADO EN SESIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----


Dr. Francisco C. PIN

Secretario

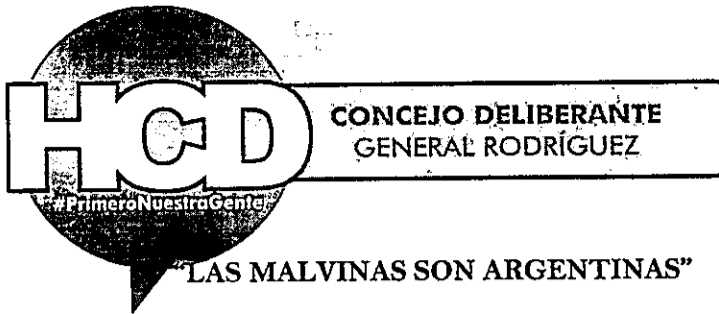
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

La Ordenanza N° 5.148, aprobada en Sesión Extraordinaria del día 04 de Agosto del corriente año, a través de la cual se aprueba la conversión del "Cargo Temporario mensualizado" a "**Cargo de Planta Permanente**", promulgada por Decreto N° 1.695, del Departamento Ejecutivo de fecha 09 de agosto de 2.022; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer la cobertura de dicha función, atento a las necesidades del quehacer cotidiano en esta jurisdicción, siendo imprescindible el mantenimiento, en forma constante de la pulcritud, limpieza y adecuada atención de los ediles.

Que son facultades atribuibles al Presidente del Honorable Concejo Deliberante por los Artículos 83° inciso 9 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), y el Artículo 66° de la Ley N° 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades), y los Artículos 23° inciso 11) y Artículo 145° del Reglamento Interno del Cuerpo, todo lo relacionado con el personal Administrativo y de Maestranza del Honorable Concejo Deliberante.

Que el Señor Leonardo Vicente, Legajo N° 4.709, que revista en calidad de contratado, es una persona idónea, capaz y acta para cumplir con dichas funciones, ya que reúne los méritos exigidos propuestos por este Honorable Cuerpo; y que amerita ser pasado a la Planta Permanente de este Honorable Concejo.

Que mediante Expediente N° 4050-7.254 el Sindicato de Trabajadores Municipales ha presentado una nota, en coincidencia con el considerando precedente, y mencionando el derecho que le asiste al mencionado agente, en función de la Ordenanza N° 4.976 "Convenio Colectivo de Trabajo" en su Artículo 6°.

Que el presente nombramiento, por tanto, se encuentra ampliamente justificado en la vacante generada por ordenanza, la idoneidad del agente y el cumplimiento de la normativa precitada, con el agregado de que el acto no tiene impacto presupuestario.

Por lo expuesto el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

DECRETO N° 1.064

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Incorpórase a la Planta Permanente del Honorable Concejo
----- Deliberante de General Rodríguez a partir del día 09 de Agosto



de 2.022, al Señor Leonardo Ezequiel VICENTE; D.N.I. N° 32.906.541, Clase 1.987, Legajo N° 4.709, con domicilio en la calle Libertador N° 4.118, barrio Altos del Oeste, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quien se desempeñará en tareas de maestranza del mencionado Cuerpo.-----

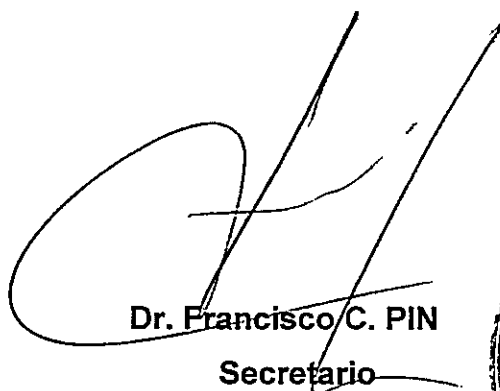
ARTÍCULO 2º: La remuneración mensual que percibirá el Señor Leonardo Ezequiel VICENTE, será equivalente a la Categoría 10 (DIEZ) del Escalafón Municipal.-----

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputaran a la Jurisdicción 111.02.00.000 H.C.D., Estructura Programática 01.00.00, Partida 1.1.1.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-----

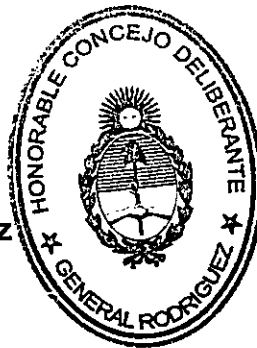
ARTICULO 4º: Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos; a la Oficina de Sueldos, y a la Contaduría Municipal.-----

DECRETO N° 1.064 (Un Mil Sesenta y Cuatro).-

General Rodríguez, de Agosto de 2.022.-


Dr. Francisco C. PIN
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. BASILOTTA
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

La Ordenanza N° 5.148, aprobada en Sesión Extraordinaria del día 04 de Agosto del corriente año, a través de la cual se aprueba la conversión del "Cargo Temporario mensualizado" a "**Cargo de Planta Permanente**", promulgada por Decreto N° 1.695, del Departamento Ejecutivo de fecha 09 de agosto de 2.022; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer la cobertura de dicha función, atento a las necesidades del quehacer cotidiano en esta jurisdicción, siendo imprescindible el mantenimiento, en forma constante de la pulcritud, limpieza y adecuada atención de los ediles.

Que son facultades atribuibles al Presidente del Honorable Concejo Deliberante por los Artículos 83° inciso 9 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), y el Artículo 66° de la Ley N° 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades), y los Artículos 23° inciso 11) y Artículo 145° del Reglamento Interno del Cuerpo, todo lo relacionado con el personal Administrativo y de Maestranza del Honorable Concejo Deliberante.

Que el Señor Leonardo Vicente, Legajo N° 4.709, que revista en calidad de contratado, es una persona idónea, capaz y acta para cumplir con dichas funciones, ya que reúne los méritos exigidos propuestos por este Honorable Cuerpo; y que amerita ser pasado a la Planta Permanente de este Honorable Concejo.

Que mediante Expediente N° 4050-7.254 el Sindicato de Trabajadores Municipales ha presentado una nota, en coincidencia con el considerando precedente, y mencionando el derecho que le asiste al mencionado agente, en función de la Ordenanza N° 4.976 "Convenio Colectivo de Trabajo" en su Artículo 6°.

Que el presente nombramiento, por tanto, se encuentra ampliamente justificado en la vacante generada por ordenanza, la idoneidad del agente y el cumplimiento de la normativa precitada, con el agregado de que el acto no tiene impacto presupuestario.

Por lo expuesto el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

DECRETO N° 1.064

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Incorporase a la Planta Permanente del Honorable Concejo
----- Deliberante de General Rodríguez a partir del día 09 de Agosto



**CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ**

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

de 2.022, al Señor Leonardo Ezequiel VICENTE; D.N.I. N° 32.906.541, Clase 1.987, Legajo N° 4.709, con domicilio en la calle Libertador N° 4.118, barrio Altos del Oeste, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quien se desempeñará en tareas de maestranza del mencionado Cuerpo.-----

ARTÍCULO 2º: La remuneración mensual que percibirá el Señor Leonardo Ezequiel VICENTE, será equivalente a la Categoría 10 (DIEZ) del Escalafón Municipal.-----

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputaran a la Jurisdicción 111.02.00.000 H.C.D., Estructura Programática 01.00.00, Partida 1.1.1.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-----

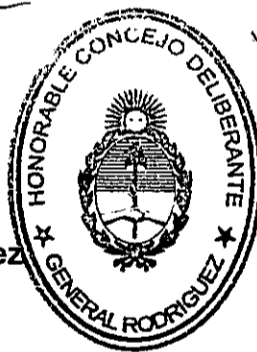
ARTICULO 4º: Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos; a la Oficina de Sueldos, y a la Contaduría Municipal.-----

DECRETO N° 1.064 (Un Mil Sesenta y Cuatro).-

General Rodríguez, de Agosto de 2.022.-

Dr. Francisco C. PIN
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez

LUIS JOSÉ RAMÍREZ
Subdirector de sueldos
Municipalidad Gral. Rodríguez

17/08/22



Cdra. Angelica E. Moliver
Sup. Contadora Municipal
Interina
Municipalidad de Gral. Rodríguez

17/8/22



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

Expediente N° 4050-7.283

Fs.

VISTO:

Las denuncias realizadas por los padres de la comunidad Educativa de la Escuela E.E.S N°6 René Favoloro, a la Inspectora Jefa Distrital de Educación a la Sra. Monsalvo, a la Jefatura Regional de Educación Región n°10, a los Organismos de la Provincia de Buenos Aires: Dirección General de Escuelas, Sub Secretaria de Educación y a la Dirección de Educación Secundaria. (Anexo 1)

CONSIDERANDO:

Que hace meses la institución mencionada cursa una grave situación de irregularidades por parte la ausencia de un Equipo directivo responsable, quedando la escuela a cargo de Profesores.

Que este bloque hace meses viene recibiendo denuncias graves que se expresan desde situaciones de violencia de alumnos de la escuela (varios medios locales expusieron los videos de las mismas), falta de personal en la institución y docentes que hace meses están ejerciendo su rol sin percepción de haberes. Todas estas problemáticas tienen origen en la ausencia de un equipo directivo, serio y responsable que lleve adelante una dinámica para que la institución pueda funcionar correctamente.

Que el día 15 de Junio de este año, integrantes de este cuerpo participamos de la Comisión de Educación, en la cual se convocó a la Inspectora Jefa Distrital de Educación, Graciela Monsalvo ante las problemáticas educativas que había en la ciudad en ese momento. En la misma se planteó la difícil situación que atravesaba específicamente la Escuela E.E.S n°6 y la preocupación que nos hacían llegar los padres día a día. La respuesta fue que se "estaba trabajando" y "que no se iba a expresar sobre casos concretos"

Que exactamente un mes después, el día 15 de Julio siendo las 14:00 hs, integrantes de este bloque, nos hemos intentado comunicar con la Jefa Distrital de Educación, Graciela Monsalvo en el cual enviamos 4 mensajes, ante la difusión de varios videos de alumnas de la institución ejerciendo violencia física en la plaza central de nuestra ciudad, lamentablemente nunca tuvimos respuesta por parte de la Sra. Inspectora

Que estamos convencidos que como representantes del estado tenemos la función de garantizar la seguridad de los alumnos y trabajar medidas en conjunto para la resolución de las problemáticas, diferente debe ser la concepción de la Sra. Monsalvo, que ignora nuestros pedidos para trabajar en conjunto y además tiene la característica de hacer "Foros" solo para funcionarios de un espacio político. Solicitando que se retiren funcionarios que no comparten una misma ideología, como paso hace unos meses atrás con dos concejales de este cuerpo.

Que claramente este no es el camino y la gravedad de la situación esta avanzado cada vez más lejos. Venimos advirtiendo graves problemáticas y las resoluciones por parte de los organismos locales no llegan.

Que por este motivo nos vemos obligados a dejar bien clara nuestra postura, no vamos dejar pasar más tiempo y junto con las denuncias de los padres vamos a presentar este Proyecto de Resolución, solicitando directamente a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires intervención urgente para resolver la problemática de la institución antes mencionada, ante la falta de respuesta por los organismos locales, específicamente de la Jefa Inspectora Distrital, Graciela Monsalvo.

Que no vamos a dejar que se sigan vulnerando los derechos educativos de los alumnos, de los docentes y de toda la comunidad educativa E.E:S 6 Rene Favaloro.

Por lo expuesto: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN N° 1.273

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: EL Honorable Concejo Deliberante del partido de General ----- Rodríguez se dirige a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para solicitar la intervención urgente en la Escuela E.E.S N°6 para resolver las graves problemáticas que se vienen sucediendo y los organismos locales no pudieron resolver.-----

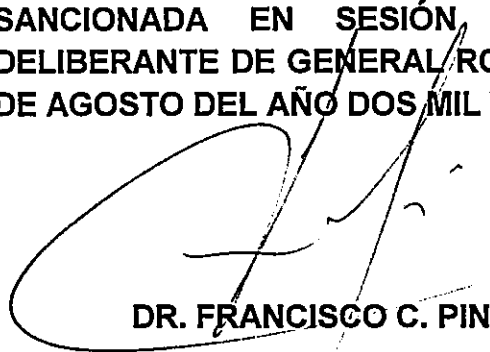
Artículo 2º: Incorpórese a esta resolución el Anexo n°1 que incluye copia ----- fotostática de las denuncias realizadas vía mail a las direcciones oficiales de Organismos de Educación Provincial.-----

Artículo 3°: Envíese copia de la presente Resolución con sus vistos y ----- considerando, así como también el Anexo N°1, al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos, a la Sub Secretaria de Educación y a la Dirección de Educación Secundaria de la Provincia de Buenos Aires.-----

Artículo 4°: Envíese Copia de la presente Resolución con sus vistos y ----- considerando, a la Inspectora Jefa Distrital de Educación Sra. Graciela Monsalvo.-----

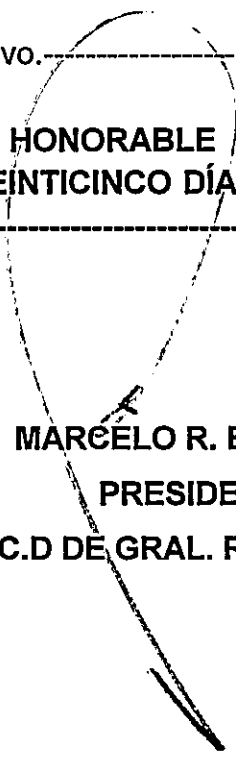
Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----



**DR. FRANCISCO C. PIN
SECRETARIO**

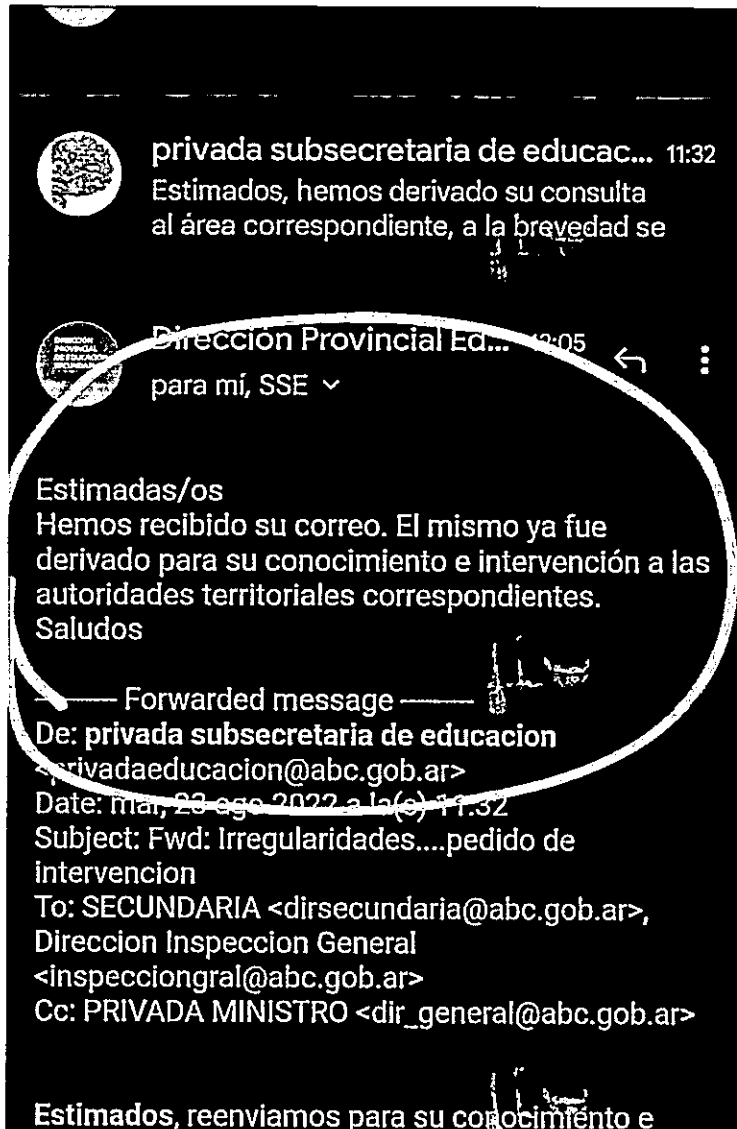
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



**MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE**

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ

Anexo N° 1



Corresp. Exp. N° 4050 7283

H.C.O. DE Gral. RODRIGUEZ
Form N°

Irregularidades...pedido de intervencion

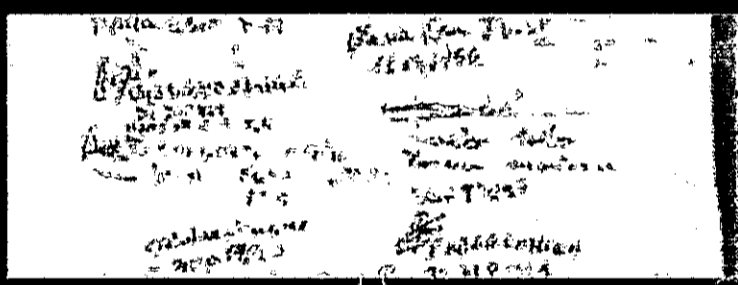
Agregar una etiqueta



Mabel Rey 11:00
para dir_general@abc.gob.ar,...



De Mabel Rey • mabel38132@gmail.com
Para dir_general@abc.gob.ar
privadaeducacion@abc.gob.ar
dirsecundaria@abc.gob.ar
Fecha 23 de agosto de 2022 11:00
Ver detalles de seguridad



20220...647.jpg

General Rodríguez, 21 de Agosto de 1922

Señores de la Comisión Municipal de Instrucción de la localidad de...
recuerda a los señores de General Rodríguez. De los libros más de tres años...
irregularidad por parte de la Dirección y...
derechos de los alumnos en sus transacciones educativas. Es por ello que como padre de una
comunidad educativa colator esta importante...
problema de la plantada. Agradezco de muy cordial y espero una pronta respuesta a este
problema y los saludamos los abajo firmantes

[Signature]
Marta Zola y H

[Signature]
Rosa María Torres
Marta Zola y H
307 1983

[Signature]
Marta Zola y H
307 1983

[Signature]
Marta Zola y H
307 1983

[Signature]
Marta Zola y H
307 1983

[Signature]
Marta Zola y H
307 1983

[Signature]
Marta Zola y H
307 1983

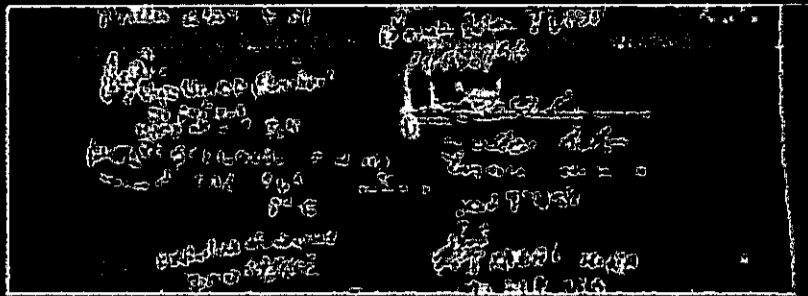
[Signature]
Marta Zola y H
307 1983

[Signature]
Marta Zola y H
307 1983

[Signature]
Marta Zola y H
307 1983



para dir_general@abc.gob.ar,...



20220...647.jpg



privada subsecretaria d... 11:32

para mí

Estimados, hemos derivado su consulta al área correspondiente, a la brevedad se comunicarán con ustedes

Atentamente
Subsecretaría de Educación.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Av. 13 e/56 y 57 . La Plata, Buenos Aires
privadaeducacion@abc.gob.ar / Tel (0221) 4297660/61
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

COMUNICACIÓN Nº 2.747

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACION

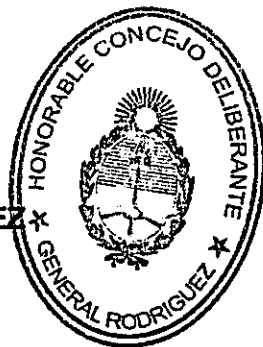
ARTICULO 1º: Solicita al Departamento Ejecutivo culminar las obras de las

_____ calles Maestro Argentino Ingeniero Boatti y German Abdala del Barrio Juan José. Reparar los caños cuneta del cruce mencionado . _____

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. _____

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. _____

DR. FRANCISCO C. PIN
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



**CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO

La denuncia presentada por el Sr. VAIDEL FERNANDO ULISES

CONSIDERANDO

La necesidad de obtener certezas acerca del cumplimiento de la normativa vigente.

Que este Honorable Cuerpo YA HA SOLICITADO oportunamente información sobre el funcionamiento de la firma VOLQUETES J. NICO y no obstante los pedidos de regularización del funcionamiento y habilitación de la firma, los reclamos continúan

Que en definitiva, la reiteración de las denuncias amerita el siguiente proyecto de comunicación

COMUNICACIÓN Nº 2.746

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACION

ARTICULO 1º: El Honorable concejo deliberante de Gral. Rodríguez se dirige al

_____ Dpto. Ejecutivo a los fines de solicitarle en el plazo de 20 días:

- a. REMITA COPIA DE LOS EXPEDIENTES MUNICIPALES 4050- 228839, 228839 alcance 1, y 229688.
- b. REMITA COPIA DE TODA DENUNCIA FORMULADA en la SECRETARIA DE CONTROL URBANO que involucre a la firma denunciada en la nota de particulares presentada y adjunta a la presente, como así también a la circulación irregular de vehículos con los dominios mencionados en la nota referida
- c. INFORME si se han confeccionado actas de inspección y si se ha dado intervención a la justicia de faltas municipal en relación a la temática que nos ocupa
- d. INFORME si se han dictaminado multas, clausuras u otras sanciones contra la firma VOLQUETES NICO o a los titulares de los dominios WCN256 o WXK 849
- e. INFORME SI LA FIRMA DENUNCIADA es proveedora municipal
- f. ARBITRE LOS MEDIOS para hacer cesar toda actividad ilegal o irregular que pueda existir en el predio Circ V secc G Manz 68 (Vicente Lopez y Fortín Pilcomayo)



**CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ**

EXPEDIENTE Nº 4050-7.235

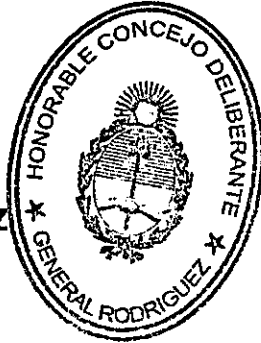
Fs. _____

- g. **ARBITRE LOS MEDIOS** para reponer la cartelería vinculada a las restricciones al tránsito pesado en el Barrio Parque Joly, Barrio Altos de Gral Rodríguez, y Barrio Hermoso. _____

ARTÍCULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerando al departamento _____ ejecutivo con copia del expediente 4050-7235. _____

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. _____

DR. FRANCISCO C. PIN
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

COMUNICACIÓN Nº 2.745

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

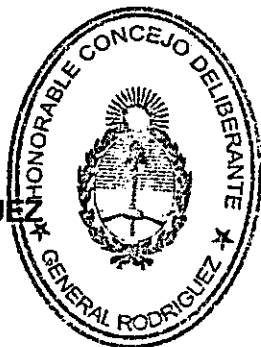
COMUNICACION

ARTICULO 1º: Este Honorable cuerpo se dirige al Departamento Ejecutivo a los _____ fines de solicitar tenga a bien considerar lo manifestado en la nota adjunta a fojas 1, 3 y 4 referente a arreglos de calles del Barrio San Carlos. —

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. _____

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. _____

DR. FRANCISCO C. PIN
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

COMUNICACION Nº 2.744

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON
FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Comunique y remita a este Cuerpo el actual Organigrama de la
-----Municipalidad de Gral. Rodríguez incluyendo denominación de
los cargos de los niveles de conducción desde las jerarquías hasta el Intendente
Municipal, pasando por cada una de las áreas, indicando además si los mismos
están cubiertos y mencionando a cada funcionario.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

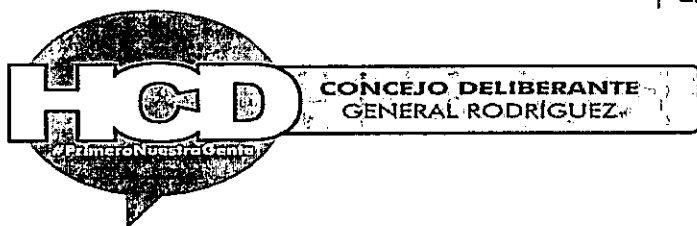
Dr. Francisco-C. PIN

Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA

Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**VISTO:**

Que se han terminado las obras en el Hospitalito María de Irigoyen o Sala Central N°16, donde se ha realizado la inauguración con la visita de autoridades ministeriales de salud provincial, entre otras; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de esas instalaciones, debería estar incorporado el Taller Protegido Nueva Esperanza, donde las personas con discapacidad, trabajan en la producción de bienes y/o servicios, que son ofrecidos a la comunidad a cambio de valores que luego se transforma en el peculio de los mismos;

Que su lugar de trabajo y recreación significa un hecho importante para ellos y sus familias;

Que desde el comienzo de las obras han sido trasladados al edificio del antiguo colegio "Mixto", donde están todos en un aula de escasas dimensiones junto con el personal de cocina y administración, sin poder realizar sus labores;

Que no perciben la ración alimentaria pautada desde su inauguración;

Que las instalaciones del lugar no cuentan con sanitarios adecuados y especiales y la calidad del tiempo que allí pasan es muy precaria, provocando un deterioro cognitivo e incertidumbre sobre el futuro;

Que una simple mudanza de vivienda motivada por necesidades externas puede favorecer la aparición de un estado depresivo: llamado depresión por desarraigo;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.743

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez solicita -----al Departamento Ejecutivo el traslado de los operarios y personal municipal asignado al Taller Protegido Nueva Esperanza, dentro de los próximos 15 días.-----

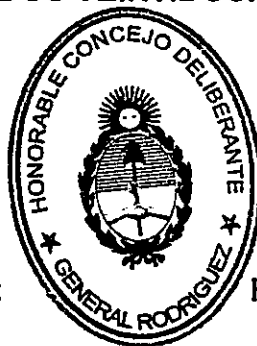
ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, con sus Vistos y -----Considerandos.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS VEINTIDOS.-----

DR. FRANCISCO PIN

Secretario

H.C.D. de General Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D. de General Rodríguez



VISTO:

El asfalto inaugurado en la calle Rio Negro que recorre más de 20 cuadras que conectan los barrios Santa Brígida, La Posta, La Campanilla y Agua de Oro; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de dichos barrios se acercaron a nuestro bloque con el fin de plantear problemas de incertidumbre por las altas velocidades que adquieren los conductores de motovehículos y autos;

Que se incrementaron los casos de robos a manos de delincuentes a bordo de motovehículos que desaparecen por esa vía rápida, ocasionando intranquilidad y habiéndolo planteado a las autoridades de seguridad;

Que la velocidad del vehículo se ha relacionado directamente con la probabilidad de colisión y, en consecuencia, de las lesiones y muertes;

Que una reducción de solo unos kilómetros puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte. Un automóvil que viaja a 80 Km/h necesita 35 metros para detenerse. A 50 Km/h, el conductor puede detenerse en solo 15 metros, por lo que es mucho más probable que evite golpear a un peatón;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN Nº 2.742

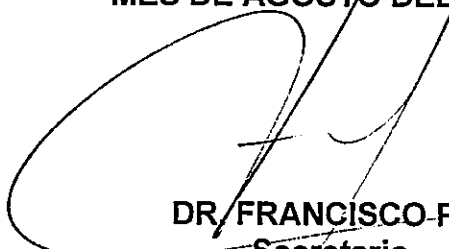
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

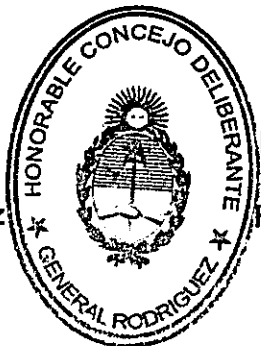
COMUNICACIÓN


ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez solicita -----al Departamento Ejecutivo la colocación de reductores de velocidad permitidos, en toda la longitud de la calle Rio Negro con su correspondiente señalización. -----

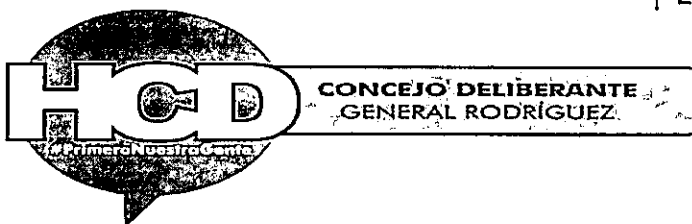
ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, con sus Vistos y -----Considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----


DR. FRANCISCO-PIN
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez

**VISTO:**

La destrucción del llamado "BANCO ROJO", símbolo de la lucha contra la violencia de género, oportunamente instalado en la Plaza Central de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, el "BANCO ROJO", iniciativa de la entonces subdirectora de Derechos Humanos durante la gestión de Cambiemos, Liliana Frick, fue instalado en dicha gestión en la Plaza Central, frente al edificio del H.C.D.;

Que la iniciativa BANCO ROJO, permite visibilizar esta problemática y es una propuesta cultural y pacífica de prevención, información y sensibilización contra el femicidio;

Que, el objetivo del proyecto es concientizar sobre la violencia de género y la gravedad de los femicidios en la ciudad; y llamar a la reflexión mediante un símbolo sencillo y potente; que representa un emblema universal del lugar ocupado por una mujer que fue víctima de femicidio;

Que desde hace un tiempo se advierte que el banco rojo fue vandalizado y destruido, sin que las autoridades municipales procedan a su reparación;

Que, en nuestra ciudad no tenemos mejor símbolo que recuerden y/o concienticen a la comunidad sobre la violencia de género y la gravedad del femicidio, y es aconsejable y deseable que sea restaurado;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.741

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

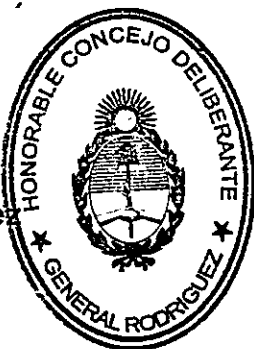
ARTICULO 1º: Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área -----que corresponda proceda a la mayor brevedad a la reparación del llamado "Banco Rojo", símbolo de la lucha contra el femicidio, instalado en la Plaza Central, de nuestra ciudad.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, con sus Vistos y -----Considerandos.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS VEINTIDOS.-----

DR. FRANCISCO PIN
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez